

Política para Establecer el Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CRRSAA

Efectivo: 2021.02.21

Preámbulo

El 14 de enero de 2021, el Departamento de Educación de los EEUU anunció la asignación adicional de \$21.2 mil millones a las instituciones universitarias para continuar atendiendo las necesidades de los estudiantes que han sido adversamente afectados por la pandemia del COVID-19. Estos fondos fueron asignados mediante la legislación federal “Coronavirus Response and Relief Supplemental Appropriations Act, 2021”, firmada por el entonces Presidente de los EEUU el 27 de diciembre de 2020.

La cantidad reservada para “emergency financial aid grants” a los estudiantes asignada a la Universidad del Sagrado Corazón es de \$2,697,680. El propósito de los fondos es ayudar a estudiantes a cubrir cualquier parte del costo de sus estudios (“cost of attendance”) o de gastos de emergencia relacionados a la pandemia (COVID-19). La ley establece que los gastos elegibles incluyen alimentos, matrícula, vivienda, materiales de clases, tecnología y cuidado de salud o niños.

Propósito

El Departamento de Educación de los Estados Unidos asignó a la Universidad del Sagrado Corazón la cantidad de \$2,697,680 para proveer “emergency financial aid grants” a estudiantes.

Esta política se promulga para establecer el programa Sagrado CRRSAA para la distribución de los fondos asignados para proveer ayudas económicas (“emergency financial aid grants”) a los estudiantes elegibles. La universidad tiene discreción en cómo establecer este programa, pero está sujeta a las condiciones que establece la ley y las guías del Departamento de Educación. La Ley CRRSSA requiere que se dé prioridad a estudiantes con necesidad económica excepcional e indica que estudiantes que reciben beca Pell cumplen con ese requisito.

Estudiantes elegibles

Son elegibles para participar en este programa los estudiantes que:

* están matriculados durante enero a mayo de 2021 en programas conducentes a grado académico de bachillerato o maestría;

* completaron la *Free Application for Federal Student Aid* (FAFSA) para el año académico 2020-21 y se determinó un *Expected Family Contribution* (EFC) en el rango de 0 a \$5,846, el cual es el rango de necesidad económica excepcional según la FAFSA para el periodo 2021-2022.

Programa de distribución de fondos

El programa para la distribución de los fondos CRRSAA da prioridad a los estudiantes son aquellos con necesidad económica excepcional que están matriculados en programas conducentes a un grado de bachillerato o maestría.

Para establecer los criterios para determinar los estudiantes con necesidad económica excepcional, se ha utilizado como base la determinación del "Expected Family Contribution" (EFC) que realiza el Departamento de Educación EEUU para el proceso de la FAFSA. Se utilizó los parámetros establecidos por el Departamento de Educación EEUU para conceder la beca Pell en el año académico 2021-2022 (\$5,846) para abarcar la mayor cantidad de estudiantes a ser impactados con esta ayuda.

En cumplimiento con estas condiciones y recomendaciones, se han clasificado los/as estudiantes en dos escalas según sus niveles de EFC y la carga académica. La primera escala cubre a estudiantes con el EFC más bajo de 0; y la segunda escala cubre a estudiantes con EFCs hasta el máximo de \$5,846, que es el límite para cualificar para la beca Pell en el año académico 2021-2022.

La carga académica se determinará al momento en que el estudiante completa el procedimiento para acceder a los fondos.

<i>Expected Family Contribution</i>	9 créditos o más	8 créditos o menos
EFC \$0	\$950	\$575
EFC \$1 – \$5,846	\$725	\$450

Estudiantes que no completaron FAFSA

Los estudiantes que no completaron una FAFSA para el año académico 2020-2021 pueden presentar la FAFSA para ver si son elegibles a ayuda económica federal bajo la Sección 484 del Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada. Los estudiantes que iniciaron, pero no completaron el proceso de someter la FAFSA, tienen la opción de completar el proceso para verificar su elegibilidad a ayuda económica federal. Si luego de completar la FAFSA, los estudiantes obtienen un EFC que los hace elegibles para recibir fondos bajo el programa, éstos podrán recibir ayuda con la escala en la cual fueron identificados.

Estudiantes que completaron la FAFSA y entienden que su EFC ha cambiado por sus circunstancias económicas actuales

Estudiantes que completaron la FAFSA para el año académico 2020-21 y recibieron un EFC mayor a \$5,846, pero cuyas circunstancias económicas han cambiado por motivo del COVID-19, pueden solicitar una revisión de EFC. Si luego de la revisión, los estudiantes obtienen un EFC que los hace elegibles bajo el programa, éstos podrán recibir ayuda con la escala en la cual fueron identificados.

Estudiantes con EFC mayor de \$5,846 sin revisión posible por cambio de circunstancia económica actual.

Conscientes de que algunos/as de los/as estudiantes pueden estar atravesando circunstancias apremiantes por razón de la pandemia del COVID-19, los estudiantes que mantengan su EFC mayor de \$5,846 podrán someter una solicitud de asistencia de emergencia, que se evaluarán individualmente por un Comité Evaluador siguiendo los criterios establecidos en el *Procedimiento para la Administración del Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CRRSAA*.

El Comité estará a cargo de la Oficina de Asuntos Estudiantiles y estará compuesto por un representante de la oficina de Asuntos Estudiantiles, un representante de la oficina de Finanzas y Operaciones, y un representante de la oficina de Asistencia Integrada quienes son responsables de:

- evaluar todas las solicitudes y determinar si procede la solicitud y asignar la cantidad de fondos que estime necesaria y apropiada, y
- preparar y enviar un informe a la Vicepresidenta de Asuntos Estudiantiles con el resultado de las evaluaciones y las asignaciones de fondos.

Los criterios de evaluación son:

- si hay gastos de estudio que el estudiante no tiene recursos para cubrir debido a una situación excepcional personal o familiar o a una situación ocasionada por el coronavirus (COVID 19);

- si se presentó la evidencia de los gastos reclamados con la solicitud, y
- si la evidencia de los gastos apoya o sustenta los gastos reclamados.

Reconsideración de la Determinación del Comité Evaluador

Los estudiantes que no estén conformes con la determinación del Comité Evaluador podrán presentar una solicitud de reconsideración a la oficina de Asuntos Estudiantiles dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de envío de la determinación del Comité Evaluador siguiendo el proceso establecido en el *Procedimiento para la Administración del Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CRRSAA*.

Proceso para que los estudiantes elegibles soliciten los fondos

El *Procedimiento para la Administración del Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes bajo el CRSAA* establece el proceso para que los estudiantes elegibles soliciten la asignación de los fondos.

Los estudiantes elegibles deberán completar un formulario digital para recibir los fondos de acuerdo con su EFC y el número de créditos en los que estén matriculados al momento de completar el formulario.

La ley federal CRRSAA dispone que el estudiante tiene derecho a recibir los fondos directamente, pero también el estudiante puede autorizar libremente a la universidad a aplicar estos fondos contra el balance adeudado en su cuenta estudiantil. La opción para autorizar a la Universidad a aplicar los fondos asignados de CRRSAA al balance de la cuenta estudiantil es parte del formulario que el estudiante debe completar.

Solamente se distribuirá los fondos por depósito directo a aquellos estudiantes que nos hayan informado su cuenta de una institución bancaria.

Remanente de los Fondos Distribuidos

En caso de que luego de distribuidos los fondos a los estudiantes hubiera un remanente de los fondos, Sagrado determinará como distribuir estos fondos entre los estudiantes elegibles de conformidad con los requisitos aplicables a la ley CRRSAA.

Informes de Cumplimiento

El Departamento de Educación de EEUU establece que la universidad tiene que presentar informes sobre:

- cómo se distribuyeron los fondos a los estudiantes
- cómo se calculó la cantidad de cada asignación de los fondos
- la cantidad de cada asignación de los fondos otorgada a cada estudiante
- las instrucciones e información comunicada a los estudiantes sobre las asignaciones de los fondos

- evidencia de la distribución de todos los fondos a los estudiantes
- evidencia de los esfuerzos para distribuir los fondos a los estudiantes.

La oficina de Finanzas y Operaciones es la unidad responsable de presentar los informes al Departamento de Educación dentro del término requerido.

Repositorio de Documentación

La oficina de Asuntos Estudiantiles es responsable por mantener el repositorio electrónico y/o físico de toda la documentación relacionada al Programa de Distribución de Fondos bajo el CRRSAA. La Vicepresidenta y Decana de Asuntos Estudiantiles podrá designar a una persona responsable del repositorio y autorizar el acceso a las personas que entienda necesario y apropiado.

Consultas sobre esta Política

El presidente de la universidad, con el asesoramiento de la oficina de Asuntos Estudiantiles, la oficina de Finanzas y Operaciones, y la oficina de Asistencia Integrada, emite esta política bajo circunstancias extraordinarias por motivo de la emergencia del COVID-19 y en virtud de la *Política para la Revisión y Aprobación de Políticas y Procedimientos* que está disponible en políticas.sagrado.edu.

Las consultas sobre el alcance y la interpretación de esta política deben dirigirse a la oficina de Asuntos Estudiantiles por correo electrónico a caresact@sagrado.edu.

Denuncias de Violaciones a esta Política

Las violaciones a esta política deben dirigirse a la unidad de Asesoría Legal General a cameliac.fernandez@sagrado.edu. Cualquier violación de esta política será atendida de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta política en su administración, implementación y aplicación. Si existe alguna ambigüedad en cualquier disposición de esta política, la universidad se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el cual fue establecida, el impacto en las operaciones de la universidad y la buena fe, a menos que cualquier ley establezca lo contrario.



Gilberto J. Marxuach Torrós
Presidente